

CONSTANCIA SECRETARIAL MARZO 03/2021

A despacho de la señora jueza, el presente proceso informándole que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido y no fue subsanada en su oportunidad. SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, tres (3) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 1701-40-03-003-2021-0072-00

Se resuelve lo pertinente dentro de la presente demanda EJECUTIVA promovido por CARLOS ENRIQUE HUERFANO CARDONA quien actúa mediante apoderad judicial en contra de las señoras ANGELA PATRICIA RAMIREZ OSPINA Y DIANA PATRICIA PULGARIN, teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal, el cual se encuentra vencido.

Siendo así las cosas deberá darse aplicación a la prescripción contenida en el inciso 4° del artículo 90 del General del Proceso, que expresa que el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovido por CARLOS ENRIQUE HUERFANO CARDONA quien actúa mediante apoderad judicial en contra de las señoras ANGELA PATRICIA RAMIREZ OSPINA Y DIANA PATRICIA PULGARIN, por no haber sido subsanada dentro del término concedido.

SEGUNDO: devolver a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NRO 037

FECHA: 04/03/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria